



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CAMPAMENTO URBANO TEMPORADA 2015.

PRIMERA.- Objeto.

El Objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute del servicio de campamento urbano organizado por el Ayuntamiento de El Casar, quedando incluidos dentro de la ayuda los servicios de desayuno y comedor, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 1 de julio al 15 de agosto de 2015, ambos inclusive.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las presentes bases, por la Ley General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación y Pago de las Ayudas.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida 48006321, del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 por un importe máximo de 6.000€.

El Ayuntamiento de El Casar abonará directamente mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos de campamento urbano incluido comedor escolar y aula matinal conforme a los porcentajes que correspondan tras realizar la correspondiente baremación previa comprobación de la inscripción y asistencia de los menores a la actividad.

CUARTA.- Plazo.

El Plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días del 22 de junio



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR **(GUADALAJARA)**

de 2015 al 26 de junio de 2015 ambos inclusive.

QUINTA.- Destinatarios.

1).-Podrán beneficiarse de estas ayudas las familias con menores en edad escolar matriculados en el campamento urbano organizado por el Ayuntamiento de El Casar durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 15 de agosto de 2015, ambos inclusive.

2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.

A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con carga familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.

En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.

Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2013 no deberá superar en tres veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 22.365,42€. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración a la que se adjuntará un informe social que valore y constate esta reducción.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

SEXTA.- Cuantías de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

1.- De hasta el 85% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación según las tablas de baremación de 12 o más puntos.

2.- De hasta el 70% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de entre 12 y 8 puntos.

3.- De hasta el 50% del coste mensual servicio, aquellas solicitudes que obtengan una puntuación total de más de 6 puntos.

Hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 6.000€ conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

Se podrán obtener becas por un porcentaje diferente a los anteriormente apuntados en casos excepcionales y valorados a través de los servicios sociales de atención primaria.

SÉPTIMA.- Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2013 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar que, según la legislación vigente, estén obligados, será motivo de exclusión y denegación de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2014 (Desempleo, viudedad, etc). Deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

TRAMO RENTA	PUNTUACIÓN
De 22.365,42€ a 18.637,85€	5 puntos.
De 18.637,85€ a 14.910,28€	6 puntos.
De 14.910,28€ a 11.182,71€	7 puntos.
De 11.182,71€ a 7.455,14€	8 puntos.
De 7.455,14€ a 0€	9 puntos.

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

- a) Familias numerosas: 3 puntos.
- b) Familias monoparentales: 2 puntos.
- c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.
- d) Niños en acogimiento: 2 puntos.
- e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psíquica de los progenitores: 2 puntos.
- f) Desempleo de ambos progenitores o de uno en el caso de familias monoparentales: 4 puntos.
- g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.
- h) Víctimas de violencia de género debidamente acreditado: 3 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

OCTAVA.- Incompatibilidad de las ayudas y pérdida de la condición de beneficiario.

1.- Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- Dejar de estar empadronado en el municipio de El Casar durante el curso escolar.

2.3.- La baja definitiva del menor en el Centro Escolar.

2.4.- La ausencia del servicio de campamento más de cuatro días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta de asistencia.

2.5.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dió lugar a la concesión de la ayuda.

2.6.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

2.7.- El impago de la parte proporcional del coste del servicio que corresponda a los beneficiarios.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Pza. De la Constitución nº2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es .

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los menores que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se presentaran en el centro social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✦ **Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.**
- ✦ **Fotocopia del libro de familia.**
- ✦ **Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar: Declaración de la Renta del ejercicio 2013.**
 - ✦ **En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación con inscripción de al menos un mes de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria y en su caso justificante de prestación.**
 - ✦ **En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.**
- ✦ **Título de familia numerosa**
- ✦ **Calificación de minusvalía**
- ✦ **Sentencia de separación, divorcio o acuerdo de medidas.**
- ✦ **Para el supuesto de víctimas de violencia de género, Sentencia o en su caso, Auto judicial de adopción de medidas provisionales que acredite la condición.**
- ✦ **Cualquier otra documentación que se considere pertinente.**
- ✦ **La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.**

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Si estos datos ya constaran en Servicios Sociales municipales, no será necesario aportarlos, presentando una declaración en la que se recoja que las circunstancias no han cambiado. Salvo que desde la propia Concejalía se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o complementar algún documento.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

UNDÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-

Una vez valoradas las solicitudes y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Sociales estos, realizarán propuesta de concesión de las ayudas para su Resolución por Alcaldía.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

DUDODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- El menor o menores deben estar inscritos y asistir con regularidad al servicio de campamento urbano municipal durante el periodo estival de 2015 conforme a lo establecido en la base quinta.
- 2.- Justificar la asistencia al servicio, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.
- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento de El Casar en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, al objeto de comprobar el destino finalista de la ayuda.

En el supuesto de no cumplir con la obligación de justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios, o cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la base OCTAVA anterior, supondrá la anulación sobrevenida de la ayuda, y comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

DECIMOTERCERA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2015, y para que así conste y a los efectos oportunos, en El Casar a 30 de abril de 2015.

EL SECRETARIO